



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1814** de 2013
26 JUN 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural: Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1651 del 17 de junio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria *Beca "Haz tu tesis en legislación cultural"*, a las siguientes personas:

| Convocatoria | Área | Nombres | D.I. |
|---|----------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Beca "Haz tu tesis en legislación cultural" | Legislación Cultural | Hernán Alejandro Olano García | C.C. 6.776.897 |
| | | Gonzalo Fausto Castellanos Valenzuela | C.C. 79.328.626 |
| | | Juan Luis Mejía Arango | C.C. 8.351.889 |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de junio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *Beca "Haz tu tesis en legislación cultural"* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| 2103 | Persona Natural | José Alejandro Silva Quintero | C.C. 1.113.782.482 | "La finalidad educativa y de libre acceso a la cultura en la ejecución pública de obras musicales, como límites al derecho patrimonial de autor" | \$10.000.000 | 17113 del 18 de enero de 2013 |

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural: Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17113 del 18 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| 2103 | Persona Natural | José Alejandro Silva Quintero | C.C. 1.113.782.482 | "La finalidad educativa y de libre acceso a la cultura en la ejecución pública de obras musicales, como límites al derecho patrimonial de autor" | \$10.000.000 | 17113 del 18 de enero de 2013 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17113 del 18 de enero de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes del ganador de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural: Beca “Haz tu tesis en legislación cultural”, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

- Un primer informe al tutor a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Un informe final anexando el texto completo de la investigación, acompañado del concepto del tutor y la reseña biográfica y del proyecto, dirigido a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura.
- Cambiar el tutor (si aplica).

ARTÍCULO SEXTO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 JUN 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEU, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: MVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: BRAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura